

Quito, 24 de septiembre de 2018

Señor  
GERENTE GENERAL  
GALERIAS BOLIVAR S.A.  
Ciudad.-

Por la presente pongo en su conocimiento que he procedido a transferir 9 acciones ordinarias y nominativas de 0.4 USD cada una de la compañía GALERIAS BOLIVAR S.A., a favor de BERNARDO NUSSBAUM RUF.

Transferencia que efectúo con todos los derechos que se deriven de ella sin reserva alguna.

La nacionalidad de la cedente es alemana y del cesionario es ecuatoriana.

Se servirá tomar nota en el libro de acciones y accionistas.

Atentamente,

CEDENTE



LILIAN MARGARITA RUF KYWI  
C.I. 170247407-1

CESIONARIO



BERNARDO NUSSBAUM RUF  
C.C. 170384098-1

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD\*EXT No. 170247407-1

APPELLIDOS Y NOMBRES  
RUF KYWI  
LILIAN MARGARITA

LUGAR DE NACIMIENTO  
Alemania  
Dortmund

FECHA DE NACIMIENTO 1932-08-11

NACIONALIDAD ALEMANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN LAS PERMI.POR.LA.LEY E4333V4222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RUF ROBERTO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE KYWI ELVIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2016-06-22

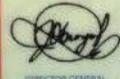
FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-06-22

ISM 16 04 468 37

001108106

DIRECTOR GENERAL

HIJIA DEL CEDULADO




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170384098-1**

APELLIDOS Y NOMBRES **NUSSBAUM RUF BERNARDO**

LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUITO**  
 GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1959-06-20**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Soltero**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. ELECTRONICO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **NUSSBAUM FRANCISCO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **RUF LILIAN**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2010-10-24**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2020-10-24**

E233313222

001420568

 DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CONSULADO





**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 4 DE FEBRERO 2018

**019** JUNTA No.  
**019 - 387** NUMERO  
**1703840981** CÉDULA

**NUSSBAUM RUF BERNARDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA  
 QUITO CANTÓN  
 RARIPAMBA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 ZONA 1





**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

**CIUDADANA (O)**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

  
 F. PRESIDENTE DE LA JUR

100-104-001



REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado de

DISTRITO DE PICHINCHA

Quito, de

de 19

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
A V I S O J U D I C I A L

ACTORES  
DOMICILIO  
JUICIO

: JULIO ENDARA CARDENAS y LILIAN MARGRIT RUF KYWI  
: Casillero Judicial No.298, Dr. Wladimir Cepeda Puyol  
: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LOS SEÑORES: JULIO  
ENDARA CARDENAS y LILIAN MARGRIT RUF KYWI, OTORGADA MEDIANTE  
ESCRITURA PÚBLICA, EL 12 DE AGOSTO DE 1993, ANTE EL NOTARIO-  
DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO, DR. RUBEN DARIO ESFINOSA.

CUANTIA  
OTORGANTES

: s/.44'952  
: GUSTAVO ENDARA CARDENAS y LILIAN MARGRIT RUF WYWI, COMPREN-  
DEN: a) El Lote número dos de la Hacienda Bolivia, ubicada en  
la parroquia Sangolquí del cantón Rumiñahui, adquirido por  
compra a los cónyuges Ldo. Santiago Terán Peñaherrera y Ce-  
cilia Espinosa de Terán, mediante escritura otorgada ante el  
Notario Dr. César Zurita Mosquera el dieciocho de septiembre  
de 1.975 e inscrita en el Registro de la Propiedad del can-  
tón, el 13 de enero de 1976. La superficie del terreno es de  
cuarenta y nueve mil setecientos setenta metros cuadrados,  
dentro de los siguientes linderos: Norte: con camino público  
en sesenta y seis metros; Sur: Con el lote número tres del  
fundo Bolivia, perteneciente a la señora Sara Terán de Pati-  
ño, dividido por una línea en una longitud de doscientos se-  
senta y tres metros cincuenta centímetros, cerca viva de por  
medio; Este: Calle Pública, dos sectores de longitudes, dos cie-  
tos cincuenta y seis metros cuarenta y un centímetros, e in-  
mueble de Propietarios particulares, en una longitud de se-  
tenta y cinco metros cincuenta centímetros; Oeste: Con lote  
número uno del fundo Bolivia perteneciente al señor Benja-  
mín Terán Peñaherrera, río de por medio en una parte en una  
longitud de setenta metros y varias líneas rectas en una  
longitud de doscientos treinta y dos metros diez centímetros.  
Este inmueble tiene un valor de s/.13'000.000,00). -b) El lote  
signado con la letra A-Dos del plano de la Lotización  
realizada por la Compañía Pusuquí Grande y Anexos Cía Ltda,  
parroquia de Pomasquí, cantón Quito, adquirido por compra he-  
cha al Ing. Jacobo Steiner Donoso y su mujer doña Ana Núñez  
Steiner, según escritura pública otorgada en Quito, ante el  
Notario Dr. Jorge Washington Lara el veinte y seis de abril  
de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro  
de la Propiedad el veintidos de enero de mil novecientos o-  
chenta y seis, el mismo que tiene una superficie de dos mil  
sesenta y seis metros cuadrados y dentro de los siguientes  
linderos: Norte: parte del pasaje A y curva de retorno que un-  
ne a los lotes A-Dos y A-Uno; Sur: Propiedad de Pusuquí G ran-  
de y Anexos Cía Ltda. en una longitud de cincuenta y siete  
metros ochenta centímetros; Este: Lote A-Tres de propiedad  
del señor Carlos Cordovez, en una extensión de setenta y si-  
ete metros setenta centímetros; OESTE: Lote A-Uno de la parcel-  
ción de propiedad del A quitecto Algonso Almeida Cuesta, en  
una longitud de sesenta y ocho metros veinte centímetros. U-  
ste inmueble tiene un valor g/.5'181.528,00). c) Por compra he-  
cha a la Compañía Pusuquí Grande y Anexos Cía Ltda, mediante  
escritura otorgada en Quito el 19 de Junio de mil novecien-  
tos ochenta y cinco ante el Notario Dr. Manuel Vintimilla Gu-  
tega, inscrita en el Registro de la Propiedad el treinta de  
agosto de mil novecientos ochenta y cinco, se adquiere un in-  
mueble situado en la parroquia de Pomasquí, con una superfi-  
cie de ocho mil metros cuadrados, dentro de los siguientes  
linderos: Norte: En noventa y cuatro metros con terrenos de  
Pusuquí Grande y Anexos Cía Ltda; Sur: en noventa y cuatro me-  
tros con pasaje A y terreno de los Compradores; Este: en o-  
chenta y ocho metros cincuenta centímetros con camino de ac-  
ceso; Oeste: En noventa y siete metros cincuenta centímetros-

con camino de ocho metros de ancho de propiedad de de Pusuquí Grande y Anexos, Cía. Ltda. - Este inmueble tiene un valor de s/. 11'769.346,00. - d) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, el ocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad el 6 de septiembre de 1.985, se adquiere por compra a los cónyuges Alfonso Almeida Cuesta y Susana Alzamora de Almeida, el lote de terreno signado con la letra A-U no, situado dentro de la Hacienda Pusuquí, parroquia Pomasquí, cantón Quito, el mismo que tiene una superficie total y aproximada de dos mil doscientos tres metros cuadrados, el mismo que se halla dentro de los siguientes linderos: Norte: Pasaje A, (curva de retorno y propiedad de los esposos Endara Ruf; en treinta metros veinte centímetros; Sur: propiedad de la Compañía Pusuquí Grande y Anexos Cía Ltda, en catorce metros veinte centímetros y veintidos metros ochenta centímetros; Este; lote A-Dos, de propiedad de los esposos Endara Ruf, en sesenta y ocho metros veinte centímetros; Oeste: Propiedad de la Compañía Pusuquí Grande y Anexos Cía Ltda. en sesenta y un metros. Este inmueble tiene un valor de s/. 5'608.124,00. - e) Tres mil novecientos ochenta participaciones en la Compañía Sudamericana de Brochas y Cerdas Cía Ltda., por un valor de un mil sucres cada una, dando un total de s/. 3.980.000,00; doscientas sesenta y seis acciones en la Compañía SERVIAHORROS S.A., de un mil sucres cada una, con valor total de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS SUCRES; noventa y siete acciones en la Compañía GALERIAS BOLIVAR S.A., de diez mil sucres cada una, con valor total de s/. 970.000,00; setecientos cincuenta acciones en la Compañía Ecuatoriana de Procesamiento EDP, de un mil sucres cada una, con un valor total de s/. 750.000,00; doscientas sesenta acciones en la Compañía DOMESTOS S.A., de un mil sucres cada una, con un valor de s/. 260.000,00; mil trescientas cincuenta acciones en la Compañía COMERCIAL INDUSTRIAL ECUATORIANA S.A., de un mil sucres cada una, con un valor total de s/. 1'350.000,00; cien acciones en la Compañía LUXUSARTE S.A., de un mil sucres cada una, con valor total de s/. 100.000,00; doscientas acciones en la Compañía JABONERIA WILSON S.A., de cinco mil sucres cada una, con un valor total de UN MILLON DE SUCRES; Setecientas cincuenta acciones en la Compañía SERVIDINAMICA S.A., de un mil sucres cada una, con un valor total de s/. 750.000,00; y, diez acciones en la Compañía GALERIAS SALINAS S.A., de cinco mil sucres cada una, con un valor total de s/. 50.000,00. - LIQUIDACION Y ADJUDICACION. De común acuerdo, las partes convienen en liquidar la sociedad conyugal, de acuerdo con la escritura presentada, por tanto se reparten los bienes de la siguiente manera: Al señor doctor GUSTAVO ENDARA CARDENAS: los inmuebles descritos y singularizados en los literales b), c) y d) de la cláusula tercera, por un valor de s/. 22'476.000, - Bienes que se le asignan a la señora LILIAN RUF DE ENDARA: - El inmueble descrito y singularizado en el literal a) de la cláusula tercera; y, de las participaciones y acciones de las Compañías referidas en el literal e) de la cláusula tercera, por un valor de s/. 22'476.000,00. - Los comparecientes, de común acuerdo, manifiestan que el valor de los bienes asignados a cada uno de ellos, los mismos que serán de su exclusiva propiedad, tienen igual valor, por lo tanto declaran y aceptan que la repartición realizada por este acto es equitativa y no formular reclamo alguno por este concepto, así como las asignaciones de los bienes inmuebles que les realiza como cuerpo cierto, pese a que se detallan linderos y dimensiones. NO EXISTE REFUNDICION. -



REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado ..... de .....  
DISTRITO DE PICHINCHA

Quito a, de

de 19

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-Quito, Diciembre 10 de -  
1.993; las 15h00.-Vistos:-Por haberse dado cumplimiento a lo orde-  
nado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, -  
precisa y reúne los demás requisitos de Ley.-De conformidad con-  
el Artículo 835 del Código de Procedimiento Civil, previamente a  
la aprobación, se dispone que mediante aviso que se publicará por  
una vez en la prensa de esta localidad, conforme el Artículo 86 -  
del Código de Procedimiento Civil, se dé aviso de la liquidación  
de la sociedad conyugal que antecede, para los efectos leg les -  
consiguientes; transcurridos veinte días, sin oposición, se resolve  
rá.-Por licencia del señor Secretario, actúe el Oficial Mayor.-No  
tífiquese.-f)Dr. Ramiro Suárez Almeida, Juez 5o. de lo Civil.-

Lo que comunico al Público, para los fines de Ley previ -  
niéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal, -  
para posteriores notificaciones.-

Castillo A.  
Oficial Mayor  
SECRETARIA  
X X X